



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022 – MPC.

Contumazá, 11 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe N° 214-A-2022-MPC/GDS, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Informe N° 011-2022-MPC/GDS/D.E.C Y D, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el responsable de educación, cultura y deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINCETUR, que “declara en emergencia el sector turismo y dicta medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19”.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Al respecto mediante Informe N° 214-A-2022-MPC/GDS, de 08 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, en merito al Informe N° 011-2022-MPC/GDS/D.E.C y D, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el Responsable de Educación, Cultura y Deporte, sobre la actividad: “*ESCENIFICACIÓN DEL VIA CRUCIS – SEMANA SANTA CONTUMAZÁ 2022*”, que tiene como objetivo “*PROMOVER EL TURISMO EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, EN VIRTUD A*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

LA SEMANA SANTA, ACCIONES QUE GENERARÁN INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA”.

Que, la Escenificación De La Vía Crucis en la Semana Santa de la ciudad de Contumazá, constituye una actividad eminentemente cultura, educativa y de contenido religioso, que es parte de nuestra tradición y costumbre, que coadyuva con el fomento al turismo de la región y la reactivación económica, que merece el apoyo por parte de la institución edil, a fin de su ejecución como parte de las celebraciones de la Semana Santa,

Finalmente, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 07-2022-MPC del 08 de abril del 2022;

ACORDÓ:

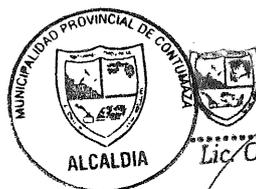
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD “ESCENIFICACIÓN DEL VIA CRUCIS – SEMANA SANTA CONTUMAZÁ 2022”, que será a través de la Gerencia que solicita su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad ESCENIFICACIÓN DEL VIA CRUCIS – SEMANA SANTA CONTUMAZÁ 2022”.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE